

# TITULAR DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DE DERECHOS POLÍTICOS Y ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA CHIHUAHUENSE

DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, con fundamento en los artículos 5 al 9 de los Lineamientos de funcionamiento de la Defensoría Pública de Derechos Políticos y Electorales de la Ciudadanía Chihuahuense; y 12 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, así como el acuerdo de clave IEE/CE29/2022 aprobado por el Consejo Estatal de ese organismo electoral; convoca a la ciudadanía mexicana interesada en participar en el proceso de selección y designación de la titularidad de la Defensoría Pública de Derechos Políticos y Electorales de la Ciudadanía Chihuahuense (en adelante Defensoría Pública), de conformidad con las siguientes:

## BASES

### I. PUESTO A ELEGIR

Las personas interesadas podrán aspirar al puesto de Titular de la Defensoría Pública del Instituto Estatal Electoral.

### II. MISIÓN DEL PUESTO

La Defensoría Pública es la instancia administrativa del Instituto Estatal Electoral, con independencia técnica y de gestión, que tendrá la obligación de recibir, tramitar, dar seguimiento y conclusión de las solicitudes, quejas, denuncias y procedimientos relacionados con el ejercicio de los derechos políticos y electorales de las personas físicas y con los mecanismos e instrumentos de democracia directa, participativa, representativa y procesos democráticos, teniendo como finalidad garantizar el acceso a la justicia y de brindar a la ciudadanía su derecho al debido proceso.

### III. OBJETIVO DEL PUESTO

La Defensoría Pública brindará a ciudadanas y

ciudadanos servicios gratuitos de asesoría y defensa respecto al inicio y desarrollo de mecanismos de participación ciudadana, cuya viabilidad será determinada a través de la emisión del dictamen correspondiente; además, brindará servicios gratuitos de asesoría y defensa en los siguientes asuntos:

a) Quejas, denuncias e impugnaciones que conlleven la necesidad de protección de los derechos políticos y electorales de ciudadanas o ciudadanos pertenecientes a grupos vulnerables, como son:

- personas adultas mayores;
- personas del género femenino;
- personas integrantes de pueblos y comunidades indígenas;
- personas integrantes de la comunidad LGBT+;
- personas con discapacidad; y
- personas jóvenes.

b) Los demás que entrañen la necesidad de apoyo institucional ante la advertencia de un esquema de desigualdad entre las partes, lo que será

# TITULAR DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DE DERECHOS POLÍTICOS Y ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA CHIHUAHUENSE

DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

determinado en el dictamen correspondiente por la persona titular de la Defensoría.

## IV. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL PUESTO

La persona Titular de la Defensoría Pública tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a) Administrar, dirigir, organizar y dar seguimiento a los asuntos y servicios desplegados por la Defensoría Pública;

b) Diseñar e implementar un programa anual de prestación de servicios;

c) Emitir dictámenes fundados y motivados en los que se justifique la presentación o no de los servicios;

d) Implementar programas de formación, capacitación y sensibilización dirigidos al personal de la Defensoría Pública;

e) Organizar y participar en foros académicos, conferencias, seminarios y reuniones, con la finalidad de promover la difusión, el desarrollo y la defensa de los derechos políticos y electorales de la ciudadanía del Estado de Chihuahua;

f) Promover y gestionar la celebración de convenios con instituciones públicas, sociales y privadas, que puedan contribuir al correcto cumplimiento de las funciones de la Defensoría;

g) Proponer al Consejo Estatal la creación o

modificación de estructura, acuerdos generales y otros instrumentos normativos relacionados en las atribuciones de la Defensoría Pública para el mejor desempeño de sus actividades;

h) Proponer al Consejo Estatal las medidas que estime convenientes para lograr el cumplimiento y mejoramiento de las funciones de la Defensoría Pública;

i) Realizar visitas periódicas a las demarcaciones territoriales, pueblos y comunidades del Estado de Chihuahua, con el objeto de difundir los derechos políticos y electorales entre la ciudadanía;

j) Rendir informes semestrales al Consejo Estatal sobre el funcionamiento, resultados y servicios que presta la Defensoría Pública;

k) Designar al personal de la Defensoría Pública mediante el procedimiento de contratación ordinario seguido para el resto de los cargos del Instituto;

l) Las demás que se determine en el Reglamento Interior del Instituto.

## V. REQUISITOS

Podrán participar las ciudadanas mexicanas y los ciudadanos mexicanos que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Contar con la ciudadanía mexicana en pleno goce

# TITULAR DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DE DERECHOS POLÍTICOS Y ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA CHIHUAHUENSE

DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

de sus derechos políticos y electorales;

b) No ser militante o pertenecer a un partido político;

c) No haber sido candidato o candidata a cargo de elección popular, local o federal; dirigente nacional, estatal o municipal de partido político nacional o local, en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación;

d) Contar con título profesional de Licenciatura en Derecho, con una antigüedad mínima de cinco años y acreditar contar con conocimientos suficientes en derecho electoral y derechos humanos;

e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado con sentencia firme por delito grave;

f) No ser cónyuge, pariente consanguíneo o afín, en línea recta, sin limitación de grado o colateral por consanguinidad, dentro del cuarto grado o por afinidad dentro del

segundo, de alguno de los integrantes del Consejo Estatal o la persona Titular de la Presidencia, salvo que el cargo se haya ocupado con anterioridad a la toma de posesión de dichos funcionarios públicos;

g) No contar al momento de su contratación, con un interés económico directo con el Instituto diverso a percibir la remuneración derivada de la prestación de su trabajo; y

h) No haber sido sancionada o sancionado con destitución o inhabilitación.

## VI. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR

Las personas interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud de registro con firma autógrafa, a través del formato que para tal efecto se habilite en el portal del Instituto;

b) Copia legible del acta de nacimiento;

c) Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral;

d) Copia del Título o Cédula profesional;

e) Copias de constancias que acrediten el cumplimiento del requisito relativo a contar con conocimientos suficientes en derecho electoral y derechos humanos;

f) Síntesis curricular actualizada, que deberá contener entre otros datos: el nombre completo; último nivel de estudios; trayectoria laboral, experiencia profesional; trayectoria política; y participación comunitaria o ciudadana, en el formato proporcionado para tal efecto;

g) Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, empleando el formato que para tal efecto se habilite en el portal del Instituto, en la que se manifieste lo siguiente:

## CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA

# TITULAR DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DE DERECHOS POLÍTICOS Y ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA CHIHUAHUENSE

## DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

1. Tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

2. No ser militante o pertenecer a un partido político;

3. No haber sido candidato o candidata a cargo de elección popular, local o federal; dirigente nacional, estatal o municipal de partido político nacional o local, en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación;

4. No ser cónyuge, pariente consanguíneo o afín, en línea recta, sin limitación de grado o colateral por consanguinidad, dentro del cuarto grado o por afinidad dentro del segundo, de alguno de los integrantes del Consejo Estatal o la persona Titular de la Presidencia, salvo que el cargo se haya ocupado con anterioridad a la toma de posesión de dichos funcionarios públicos;

5. No contar al momento de su contratación, con un interés económico directo con el Instituto diverso a percibir la remuneración derivada de la prestación de su trabajo;

6. No haber sido sancionada o sancionado con destitución o inhabilitación; y

7. Que toda la documentación entregada al Instituto Estatal Electoral es auténtica y que su contenido es veraz.

h) Declaración de voluntad para recibir mediante el correo electrónico proporcionado en la solicitud de registro, toda clase de notificaciones relativas a acuerdos, resoluciones y demás determinaciones de

cualquier órgano del Instituto Estatal Electoral que les deban ser comunicadas personalmente. El correo electrónico proporcionado deberá contar con mecanismos de confirmación.

## VII. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN

El proceso de selección se desarrollará conforme a las etapas siguientes:

- a) Entrega de documentación.
- b) Verificación de requisitos legales.
- c) Entrevista y valoración curricular.
- d) Designación.

### 1. Entrega de documentación

Las personas interesadas deberán presentar su documentación, durante el periodo comprendido del 17 al 27 de mayo de 2022, de manera física en las oficinas centrales del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, ubicadas en Av. División del Norte, # 2104, col. Altavista, C.P. 31200, Chihuahua, Chihuahua, en los horarios de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas; o bien, remitirla digitalizada por tipo de documento en formato PDF a la dirección de correo electrónico, dentro de la temporalidad establecida:

[oficialiadepartes@ieechihuahua.org.mx](mailto:oficialiadepartes@ieechihuahua.org.mx)



# TITULAR DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DE DERECHOS POLÍTICOS Y ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA CHIHUAHUENSE

DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

De la documentación recibida en forma física, el Instituto generará un acuse de recibo y le asignará un folio que se le entregará al momento de la recepción. Respecto de la documentación que se reciba a través de correo electrónico, el acuse respectivo será remitido por la misma vía.

El acuse de recibo tendrá como único propósito dar por recibida la documentación ahí referida, sin que ello implique que se tenga por acreditado el cumplimiento de requisitos. La persona aspirante debe conservar los documentos originales ya que posteriormente podrán solicitarse para cotejo.

## 2. Verificación de requisitos legales

La Presidencia del Instituto Estatal Electoral (Presidencia), con apoyo de las áreas competentes del Instituto, verificará el cumplimiento de los requisitos legales.

Aquellas solicitudes que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en la invitación, o bien, se omita la presentación de algún documento, se formulará prevención a la persona aspirante, a través del correo electrónico que proporcionó en su curriculum vitae, concediéndole un plazo de 3 días naturales, a efecto de que subsane irregularidades u omisiones encontradas.

La Presidencia emitirá mediante acuerdo, a más tardar el día 6 de junio de 2022, el dictamen que contenga la relación con los folios y nombres de las personas aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos y acceden a la etapa de entrevista, así como la relación de aquellos folios que no

cumplieron. Esta información se publicará en los estrados físicos y en el portal de Internet del Instituto el día siguiente de su aprobación.

## 3. Entrevista y valoración curricular

Para los efectos de esta Convocatoria, la entrevista y la valoración curricular serán consideradas una misma etapa, misma que estará a cargo de las Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral, contemplando lo siguiente:

a) Entrevistas. Las Consejeras y Consejeros Electorales realizarán las entrevistas correspondientes con el propósito de identificar las habilidades y aptitudes de las personas participantes para el desempeño de las funciones del cargo al que aspiren, dentro del periodo comprendido entre el 8 y el 17 de junio de 2022, en las fechas, horas, sede o plataformas, que se publicarán a través de los estrados de este Instituto, en su página de Internet y se comunicarán de manera personal.

Las entrevistas podrán realizarse a través de medios electrónicos.

b) Valoración curricular. Se realizará atendiendo a los datos contenidos en el curriculum vitae y, en su caso, en los comprobantes laborales.

Los resultados de la entrevista y la valoración curricular de las personas aspirantes serán asentadas en la cédula de evaluación y criterios de ponderación adjuntos a la presente Convocatoria.

# TITULAR DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DE DERECHOS POLÍTICOS Y ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA CHIHUAHUENSE

DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

## 4. Designación

Una vez agotada la fase de entrevista y valoración curricular, a más tardar el 22 de junio de 2022, las Consejeras y Consejeros Electorales elaborarán, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Instituto y empleando como insumo las cédulas levantadas para tal efecto, un dictamen respecto de los resultados obtenidos por cada persona aspirante que hubieren participado en la etapa de entrevista y valoración curricular, así como la idoneidad de los tres mejores perfiles, con el objeto de ser sometido a la consideración del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, para la designación correspondiente.

El Consejo Estatal, tomará la decisión a más tardar el 30 de junio de 2022.

La determinación correspondiente, así como el nombre de la persona designada será publicada en los estrados físicos y en la página de Internet del Instituto y se le comunicará de manera personal a la persona seleccionada.

La persona que resulte designada deberá entregar la documentación que se les solicite en las oficinas centrales de este Instituto, para su contratación.

## VIII. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones se realizarán mediante el portal del Instituto: [www.ieechihuahua.org.mx](http://www.ieechihuahua.org.mx), salvo aquellas que deban realizarse de manera personal a las y los aspirantes, mismas que se practicarán a través del correo electrónico que hayan

proporcionado en su solicitud de registro y surtirán efectos a partir de que se tenga confirmación de recepción automática del envío.

## IX. TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES

La documentación e información que aporten las personas aspirantes, recibirán el tratamiento que establece la Ley General de Protección de Datos Personales, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y el Aviso de Privacidad respectivo, que se publicará en el portal de Internet del Instituto.

## X. CUESTIONES NO PREVISTAS

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Presidencia, de conformidad con la normativa en la materia.